



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007 -2016-ANA-DGCRH

Lima,

07 ENE 2016

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 163258-2015, presentado por **VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20383045267, con domicilio en Av. Manuel Olgún N° 375, Urbanización Los Granados, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 179-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 179-2013-ANA-DGCRH del 12.07.2013, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Huacracocha de la Unidad Económica Administrativa Ticlio, ubicada en la localidad de Huacracocha, distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín, a favor de **VOLCÁN COMPAÑIA MINERA S.A.A.**, por un volumen anual de 2 628 m³ equivalente a un caudal de 0,0834 l/s, de régimen continuo, hacia la laguna Huacracocha, por el plazo de tres (03) años, la misma que vencerá el 19.07.2016;

Que, con escrito presentado el 04.11.2015, la recurrente ha solicitado la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 1028-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda, entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Huacracocha de la Unidad Económica Administrativa Ticlio, ubicada en la localidad de Huacracocha, distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 179-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años adicionales, quedando **VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, será con una frecuencia trimestral



(1^{er} trimestre de enero-marzo, 2^{do} trimestre de abril-junio, 3^{er} trimestre de julio-setiembre y 4^{to} trimestre de octubre-diciembre).

- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 20.07.2016; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Huacracocha de la Unidad Económica Administrativa Ticlio, ubicada en la localidad de Huacracocha, distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 179-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18 L)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
AS-04	Aguas residuales domésticas tratadas de las oficinas del Campamento Huacracocha de la U.E.A. Ticlio.	2 628	0,0834	8 717 572	372 258	Continuo	Domésticos	Minería	Laguna Huacracocha	Categoría 4

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 20.07.2016.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.** queda sujeta:



- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18 L)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
AS-04	Aguas residuales domésticas tratadas de las oficinas del Campamento Huacracocha de la U.E.A. Ticlio.	2 628	0,0834	8 717 572	372 258	Continuo	Domésticos	Minería	-	-	Todos los establecidos en el D.S N° 010-2010-MINAM y D.S N° 003-2010-MINAM Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
CRTIC01	Laguna Huacracocha, 100 m. al este del vertimiento.	-	-	8 718 068	372 374	-	-	-	Laguna Huacracocha	Categoría 4	T °C, pH, AyG, Coliformes Totales, Coliformes Termotolerantes, OD, DBO5, SST.	
CRTIC02	Laguna Huacracocha, 100 m. al oeste del vertimiento.	-	-	8 718 036	372 551	-	-	-				
M-1	Laguna Huacracocha, 100 m. al norte del vertimiento.	-	-	(*)	(*)	-	-	-				

(*) Será definido por el administrado y verificado en inspección ocular por la Administración Local de Agua Mantaro

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 2 628 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua